



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

ESTADO NO. 011

No.	Expediente	Clase de Proceso	Partes	Fecha Auto	Fecha Inicial	Actuación	Cuaderno
11	13012025-001	INCENDIO.	CS CAPRICE	07/07/2025	07/07/2025	Auto por el cual se da apertura a la investigación jurisdiccional 13012025-001 por SINIESTRO MARÍTIMO de incendio, por hechos ocurridos el día 06 de julio de 2025 y se fija fecha para adelantar audiencia pública	1

De conformidad con lo previsto en el artículo 295° del Código General del Proceso y el artículo 36° del Decreto Ley 2324 de 1983, se fija el presente Estado de la Capitanía de Puerto de Barranquilla el día ocho (08) de julio de dos mil veinticinco (2025) a las 7:30 AM y se desfija el ocho (08) de julio a las 04:30 PM, el cual puede ser visible al público ingresando a la página web de DIMAR, en el enlace <https://www.dimar.mil.co/notificaciones/estados>


DANIELA ROSALES MUÑOZ

CPS Secretaria Sustanciadora

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Barranquilla, D.I.E y P., 7 de julio de 2025

Referencia: No 13012025-001

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto Apertura

El Capitán de Puerto de Barranquilla en uso de sus facultades y atribuciones legales, especialmente las establecidas en el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el numeral 8º del artículo 3º del Decreto 5057 de 2009, procede a dar apertura de la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo de "INCENDIO" por los hechos acaecidos el día 06 de julio de 2025, en donde la MN "CS CAPRICE" de bandera Bahamas, identificada con OMI No. 9406104 agenciada por la agencia marítima "NAVES S.A" estando atracada en el muelle # 1 de la Sociedad Portuaria RIVER PORT; situación que fue puesta en conocimiento mediante INFORME presentado por el señor JUAN CARLOS GÓMEZ LÓPEZ Director de Operaciones Marítimas Seguridad Física y Sostenibilidad de RIVER PORT el día 06 de julio de 2025, del cual se resumen los siguientes hechos así:

De acuerdo con las instrucciones de la Estación de Control de Tráfico Marítimo y Fluvial -ECTM, con toda atención se informan los detalles de la novedad presentada abordó de la MN CS CAPRICE, luego de haber atracado (13:48 horas últimas línea) en el muelle de granos (muelle #1), en esta instalación portuaria:

"Siendo las 14:27 horas aproximadamente, unos minutos después de abordar las autoridades del puerto para la visita reglamentaria, se escuchó la alarma sonora del buque. Rápidamente se evidenció la reacción de la tripulación para atender un zafarrancho de incendio en el cuarto de máquinas del buque. De inmediato el Coordinador de Operaciones Marítimas de Riverport se comunicó con el agente abordó y le dio instrucción de evacuar la nave junto a las autoridades para ponerse a buen resguardo en el muelle y permitir a la tripulación atender el zafarrancho.

Acto seguido se informó vía telefónica de la emergencia a la Estación de control tráfico marítimo y fluvial de la Capitanía y a Guardacostas para la activación del plan de ayuda mutua.

A las 14:37 horas aproximadamente se evidenció que arribó a la altura del muelle de granos un remolcador para apoyar a la nave Paralelamente se





Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la siguiente clave de verificación: ewtE z9m0 tovK yK+G uN0D /taa Q8c=

realizó comunicación desde el Centro de Control de Riverport a la estación de bomberos de Barranquilla. Estos arribaron a la instalación portuaria y apoyaron a la tripulación de la nave.

Siendo las 16:00 se le informó vía radio VHF a la ECTM y a Pilotos Barranquilla reportando el control de la emergencia por parte de la tripulación del barco y del cuerpo de bomberos de Barranquilla. Posteriormente el Capitán de la nave informó al Coordinador de Operaciones Marítimas de Riverport que la emergencia no afectaba el descargue el buque.

Durante toda la emergencia se mantuvo comunicación con las autoridades y se cumplieron los protocolos de seguridad y de PBIP de la instalación portuaria...”

Así también se recibió FORMATO NOVEDADES CONTROL DE TRAFICO el día 06 de julio de 2025 donde se expone lo siguiente:

Siendo las 1425R del 06 de julio de 2025, se recibe comunicación vía VHF canal 13 por parte del centro de operaciones de la instalación portuaria RIVERPORT, informando que la motonave CS CAPRICE, OMI 9406104 presenta incendio a bordo, específicamente en la zona de popa.

Con base en los anteriores hechos, y por ser este Despacho competente para investigar esta clase de siniestros marítimos al tenor de lo dispuesto en los artículos 26, 27, 35, y 36 del mencionado Decreto Ley 2324 de 1984 así como el inciso 8° del artículo 3° del Decreto 5057 de 2009, se dispone la apertura de investigación por siniestro marítimo de “INCENDIO” por los hechos acaecidos el día 06 de julio de 2025, en contra del armador, Propietario y Capitán de la MN “CS CAPRICE” de bandera Bahamas OMI 9406104 con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo, y lugar en que sucedieron los hechos, y entrar a determinar responsabilidades.

Así también **VINCULAR** a la Agencia Marítima de la MN “CS CAPRICE” para que rinda información sobre los hechos y las acciones tomadas .

En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

1. **DAR AVISO** del inicio de la investigación a la Dirección General Marítima.
2. **NOTIFICAR** el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional por siniestro marítimo al Capitán de la MN “CS CAPRICE” de bandera Bahamas, identificada con OMI No. 9406104, a su propietario y/o armador a través de sus apoderados, agentes o representantes, así también al Agente Marítimo “NAVES S.A”, bajo los términos señalados en el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984.



Identificador: evYE z9m0 tvvK yk+6 uN0D /taa Q8c=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por el código QR adjunto.

3. **CITAR Y ESCUCHAR** en diligencia de audiencia pública al Capitán y jefe de máquinas la MN "CS CAPRICE" de bandera Bahamas, identificada con OMI No. 9406104, haciéndole saber el derecho que tienen de ser asistido por un apoderado.
4. **REQUERIR** al Capitán de la MN "CS CAPRICE" de bandera Bahamas, identificada con OMI No. 9406104 a través del Agente Marítimo o apoderado, aporte con dirección a esta Capitanía de Puerto la siguiente documentación, la cual hará parte integral del acervo probatorio de la misma así:
 - 4.1 Copia del libro de bitácora;
 - 4.2 Copia del listado de tripulación;
 - 4.3 Copia del procedimiento del sistema de gestión en caso de incendio a bordo;
 - 4.4 Copia de la matrícula y certificados de la nave y;
 - 4.5 Copia de la licencia y pasaporte del señor Capitán y primer oficial.
5. **REQUERIR** informe de los hechos al representante legal de la Agencia Marítima MN "CS CAPRICE" de bandera Bahamas, identificada con OMI No. 9406104 así como traductor oficial que asista al capitán en las diferentes diligencias.

Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique:

1. Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
 2. Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
 3. Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
 4. Los fundamentos de derecho que invoque.
 5. Las pruebas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.
 6. La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
 7. La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto – Ley 2324 de 1984.
6. **NOTIFICAR** personalmente y por estado conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984 el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se garantiza por medio de la firma electrónica. Identificador: ewrE z9m0 tovK yK-6 UNOD /taa Q8c=

7. **TENGASE** como pruebas los documentos aportados por la Sociedad Portuaria RIVER PORT, INFORME DE NOVEDAD DE SINIESTRO MARITIMO aportado por la ECTM, así como los demás documentos allegados al presente expediente a través de diferentes correos electrónicos el día 06 y 07 de julio de 2025.
8. **NOMBRESE** perito ingeniero naval dentro la presente investigación para que determine las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos, así como los daños causados a la nave.
9. **CONVOCAR** audiencia pública, el día 09 de julio de 2025 a las 14:00 horas, conforme a lo contenido en el artículo 37° del Decreto Ley 2324 de 1984, a fin de escuchar a las partes vinculadas en la presente investigación jurisdiccional, por los medios tecnológicos y virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Fragata **BERNARDO SILVA FLOREZ**
Capitán de Puerto de Barranquilla.